



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia
RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartesvirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI

Iparia, 13 de marzo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iparia; en Sesión Ordinaria de la fecha 13 de marzo del 2023, a convocatoria del señor Alcalde Pedro Saldaña Balarezo y reunidos bajo su presencia los señores Regidores siguientes : a) Víctor Nunta Reátegui b) Hain Karin Fernández Cheo c) Dionisio Maynas Pezo, d) Georella Vásquez Gonzales ,e) Fernando Sánchez Inuma, con el quorum de reglamento abierta e instalada para tratar el siguiente punto de la agenda: Aprobar la ordenanza que aprueba el " Programa Municipal de Educación , Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia 2023 al 2030 , (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – IPARIA)"; y;

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 002-2023-MDI-ALC-GM-SGAJE, de fecha 10 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0015-2023-MDI-SGSPMA-ATM-AOVH, de fecha 10 de marzo de 2023, presentada por el Tec. Amb. Ángel Velásquez Huamán – Responsable de Área Técnica Municipal y Gestión Ambiental, en el cual se recomienda la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Iparia; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos

Oficina de coordinación: Jr. Julio C. Delgado #219- Callería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia

RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI

Iparia, 13 de marzo 2023

locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"; con la finalidad de presentar a los gobiernos locales una herramienta que facilite el diseño e implementación de los espacios públicos de su jurisdicción para que se conviertan en espacios educadores para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito;

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables,

Oficina de coordinación: Jr. Julio C. Delgado #219- Callería





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia
RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartevirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI

Iparia, 13 de marzo 2023



establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;



Que, el artículo 70°, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT;



Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 129 consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.



Que, el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.



Oficina de coordinación: Jr. Julio C. Delgado #219- Callería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia
RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartesvirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI

Iparia, 13 de marzo 2023

Que, mediante Informe N° 0015-2023-MDI-SGSPMA-ATM-AOVH, de fecha 10 de marzo de 2023, presentada por el Tec. Amb. Ángel Velásquez Huamán – Responsable de Área Técnica Municipal y Gestión Ambiental; la cual, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 010-2023-MDI-SG, de fecha 10 de marzo de 2023, el Prof. Abraham Arévalo Reategui – Secretario General deriva a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0015-2023-MDI-SGSPMA-ATM-AOVH, de fecha 10 de marzo de 2023, solicitando opinión legal sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a la OPINIÓN LEGAL N° 002-2023-MDI-ALC-GM-SGAJ, de fecha 10/03/2023, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Peggy Valdera Pacaya de la Municipalidad Distrital de Iparia, infiere que: "De la revisión de los autos que obra en el expediente, sobre la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, se advierte que existe sustento legal para la aprobación del mencionado programa, cuya finalidad es Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del Distrito de Iparia; con el objetivo de Desarrollar la educación y la cultura ambiental en el distrito de Iparia orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. En tal sentido, para su respectiva aprobación del referido Programa deberá ser elevado a sesión de consejo para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal. Estando a los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente, este despacho de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia; con previa certificación Presupuestal;

Que, la Municipalidad Distrital de Iparia requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Iparia, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL IPARIA.

Artículo 1. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA, que comprende en 12 numerales; la misma, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal, por el periodo de 2023 al 2030.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Jr. Emilio Vásquez S/N - Plaza de Armas de Iparia

RUC N° 20172344390

Correo: mesadepartesvirtualesmdi@gmail.com



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI

Iparia, 13 de marzo 2023

Artículo 2.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4.- Hacer seguimiento periódico a la implementación del Plan de Trabajo Anual y reportar al MINAM en los plazos establecidos, así como evaluar anualmente sus resultados, a fin de realizar las mejoras necesarias en el Plan de Trabajo del año siguiente, e informar a la ciudadanía sobre los avances logrados en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental en la jurisdicción.

Artículo 5.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal y su anexo correspondiente al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro requeridos en el marco del seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como para su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDI, de fecha 04 de octubre de 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia 2019 - 2022.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Alcaldía

Pedro Saldaña Balarezo
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Abraham Arevalo Reategui
SECRETARIO GENERAL